



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MPLC/A

Quillabamba, 19 de marzo de 2025

VISTOS:

El Trámite Documentario con registro N° 3640 de fecha 30 de enero de 2025, presentada por la Sra. Lucila Acuña del Pozo, Vice Presidenta del “Comedor Popular Señor de Huanca Paraíso”, Informe N° 091-2025/EMP/RPCA/SGPS/GDS-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Informe N° 125-2025/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Programas Sociales, Informe N° 0322-2025-GDS/JJCR-MPLC, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 000144-2025-OGAJ-MPLC de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 001835 de Gerencia Municipal, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° de la norma antes citada establece: “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, que realizan Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantil demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, el artículo 8° del Reglamento Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, modificada por Decreto Supremo N° 041-2010-PCM, precisa que: “Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444”: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente y e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de fecha 07/03/2022, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, sobre los procesos previos para la entrega del complemento alimentario a cargo de los gobiernos locales, en el numeral 10.1.3 señala lo siguiente: (...) c). Incorporación del Centro de Atención, procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales incorporan a una organización como Centro de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2025-MPLC/A

Atención del PCA. Los Centros de Atención deben estar ubicados preferentemente en distritos con alta concentración de hogares con clasificación socioeconómicas pobre y extremo pobre conforme al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con registro N° 3640 de fecha 30 de enero de 2025, presentada por la Sra. Lucila Acuña del Pozo, Vice Presidenta del "Comedor Popular Señor de Huanca Paraíso", solicita actualización mediante Acto Resolutivo de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Señor de Huanca Paraíso", del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, adjuntando para tal efecto el Acta de Asamblea de fecha 05 de enero de 2025, con la elección de la Nueva Junta Directiva, según el siguiente detalle:

"COMEDOR POPULAR SEÑOR DE HUANCA PARAÍSO"			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	MARTHA RAMIREZ QUISPE	41175020
2	VICE PRESIDENTA	LUCILA DEL POZO ACUÑA	24991038
3	SECRETARIA	ZORAIDA QUISPE PIMENTEL	24947473
4	TESORERA	JUANA PARISACA MENDOZA	24941417
5	VOCAL	ANTONIO VARGAS QUISPE	24941001
6	FISCAL	RAMIRO PIMENTEL CALA	24965975
7	ALMACENERA	ROSA MOLLE QUISPE	24947415

Que, mediante Informe N° 091-2025/EMP/RPCA/SGPS/GDS-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Lic. Eduardo Mamani Pando, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPLC/A, señalando que mediante asamblea de fecha 05 de enero de 2025, se llevó a cabo la conformación de la Nueva Junta Directiva del "Comedor Popular Señor de Huanca Paraíso", del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de 02 años, la misma que presidirá desde el 09 de enero de 2025 al 08 de enero de 2027, cumpliendo con lo establecido en el TUPA y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 125-2025/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 05 de marzo de 2025, la Abg. Yessica Ccoa Pro, Subgerente de Programas Sociales, solicita Actualización de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPLC/A, con la Nueva Junta Directiva del "Comedor Popular Señor de Huanca Paraíso", del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, precisando que dicha Organización Social de Base viene cumpliendo con lo establecido en el TUPA y lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0322-2025-GDS/JJCR-MPLC, de fecha 07 de marzo de 2025, el Econ. Jose Jesus Concha Romero, Gerente de Desarrollo Social, señala que, en atención a los informes descritos en los considerandos precedentes, solicita la Actualización de la Resolución de Alcaldía de la Organización Social de Base del "Comedor Popular Señor de Huanca Paraíso", del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, constituido inicialmente con la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPLC/A, reconociendo a la Nueva Junta Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 0144-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de marzo de 2025, el Abg. Ricardo Enrique Caballero Ávila, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que, es **PROCEDENTE RECONOCER**, a la Nueva Junta Directiva del "Comedor Popular Señor de Huanca Paraíso", del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 09 de enero de 2025 al 08 de enero de 2027; por encontrarse acorde a las consideraciones expuesta, y al marco normativo aplicable a la materia, la misma que está conformada de acuerdo al detalle que obra en el presente informe;

Que, con Proveído N° 001835 de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión de acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, Inc. 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a la Nueva Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR "SEÑOR DE HUANCA PARAÍSO"**, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, que comprende del **09 de enero de 2025 al 08 de enero de 2027**, quedando representados por los siguientes miembros integrantes:

"COMEDOR POPULAR SEÑOR DE HUANCA PARAÍSO"			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	MARTHA RAMIREZ QUISPE	41175020
2	VICE PRESIDENTA	LUCILA DEL POZO ACUÑA	24991038
3	SECRETARIA	ZORAIDA QUISPE PIMENTEL	24947473
4	TESORERA	JUANA PARISACA MENDOZA	24941417
5	VOCAL	ANTONIO VARGAS QUISPE	24941001
6	FISCAL	RAMIRO PIMENTEL CALA	24965975
7	ALMACENERA	ROSA MOLLE QUISPE	24947415

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPLC/A de fecha 17 de marzo del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MPLC/A

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales mediante su Programa de Complementación Alimentaria – PCA, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Responsable de Programas de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de La Convención, el registro y control de la Junta Directiva, bajo responsabilidad. Así como **ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta Directiva del **Comedor Popular "SEÑOR DE HUANCA PARAÍSO"**, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
ALCALDÍA
GM
GDS
PCA
TIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

